

ACUERDO No. 91-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número tres: **Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en el recurso de revisión presentado por LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., impugnando el Acuerdo No. 85-CNR/2015 de fecha 13 de mayo de 2015; de adjudicación en la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”;** de la sesión extraordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince; punto expuesto por los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel: señor Isel Deodanes Ardón, licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, y licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 90-CNR/2015 de fecha 28 de mayo del presente año, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Gerber Arturo Castillo Hernández, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 85-CNR/2015 de fecha 13 de mayo del corriente año que, entre otros aspectos, acordó adjudicar la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES (US\$313,409.77), para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, a las siguientes sociedades: A. TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$176,975.00; y B. DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$136,434.77); se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel –CEAN-, que en la continuación del presente acuerdo, también se denominará la Comisión, para la resolución del recurso admitido y se ordenó oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V, en calidad de terceros que pueden resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-;
- II) Que las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., que se abrevia TADISA, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V., haciendo uso del derecho de audiencia que les fue conferido, presentaron escritos de fechas 3 de junio del corriente año, en los cuales después de argumentar en contra del recurso interpuesto, expresa la primera de esas sociedades: consideramos que el RECURSO DE REVISIÓN interpuesta (sic) por la sociedad La Casa del Repuesto S.A. de C.V., expresamos no estar de acuerdo con los términos que en dicha carta se han enunciado, sin embargo dejamos en manos del comité evaluador del CNR, la resolución a dicho Recurso. Y la segunda de las mencionadas sociedades, dice en lo pertinente: que se declara (sic) sin lugar el Recurso de Revisión anteriormente relacionado y se declare en firme al (sic) la resolución del ACUERDO No. 85-CNR/2015, donde se le adjudican de manera parcial a mi representada la Licitación Pública No. LP-07/2015, de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015;

- III) Que la Comisión Especial de Alto Nivel, ha presentado al Consejo Directivo el Acta de recomendación, de las ocho horas del día cinco de junio del presente año, la cual se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo. En tal recomendación, en síntesis se expresa: la Comisión de Evaluación de Ofertas –CEO- al realizar su informe en lo conducente determinó: En la etapa de evaluación legal de las cinco sociedades que ofertaron únicamente NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V. no se consideró elegible para continuar en la siguiente etapa de evaluación considerando elegibles a TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; TRANSPORTE, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.; DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V. En la etapa de evaluación financiera únicamente TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V. no alcanzaron el puntaje mínimo requerido, considerándolo no elegible para continuar con la evaluación técnica. Que las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V. Respecto a estos dos factores de evaluación el recurrente no expresó inconformidad alguna. En relación a la evaluación técnica la CEO, recomendó considerar elegibles para continuar con la evaluación técnica a las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V., al haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido según como se refleja en el siguiente cuadro:

| Nº | FACTORES A EVALUAR | PUNTAJE TOTAL | TALLERES DIVERSIFICADOS S.A. DE C.V. | DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. | DIPARVEL, S.A. DE C.V. | |
|-------|---|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------|---|
| 1 | Condiciones generales (Numeral 61 de la base Págs. Págs. 57 a 58). | 6 | 26 | 26 | 26 | 26 | |
| 2 | Instalaciones físicas, ubicación geográfica, prestación de servicios, organización, administración y logística del taller (Numeral 62 de la base. Págs. 59 a 60). | 27 | 23 | 27 | 27 | 27 | |
| 3 | Capacidad de Atención (Numeral 63 de la base. Pág. 60). | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | |
| 4 | Experiencia del Ofertante (Numeral 64 de la base. Pág. 61). | Si presenta 3 cartas | 6 | 6 | 6 | 6 | |
| | | Si presenta 2 cartas | | | | | 4 |
| | | Si presenta 1 carta | | | | | 2 |
| 5 | Calidad de los repuestos e insumos (Numeral 65 de la base. Págs. 61). | 30 | 20 | 30 | 30 | 20 | |
| TOTAL | | 100 | 86 | 100 | 100 | 90 | |

Respecto al informe de evaluación económica, el monto total ofertado para mantenimientos correctivos y preventivos, fue el siguiente:

| | OFERTANTES | TOTALES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS | TOTALES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | COSTO TOTAL Por mantenimientos |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V. | \$74,846.00 | \$102,129.00 | \$176,975.00 |
| 2 | DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$392,099.42 | \$169,286.65 | \$561,386.07 |
| 3 | LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. | \$6,980,834.00 | \$140,589.11 | \$7,121,423.11 |
| 4 | DIPARVEL, S.A. DE C.V. | \$7,447.02 | \$128,987.75 | \$136,434.77 |

PRIMER ARGUMENTO DEL RECURRENTE: “En la evaluación económica de acuerdo a lo prescrito en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, en relación al numeral 35, la Comisión verificó y revisó las oferta económicas presentadas por las sociedades ofertantes últimamente mencionadas; se efectuaron correcciones de errores aritméticos en las ofertas, y al comparar los precios revisados y confirmados por los ofertantes, se obtuvieron los datos que constan en el siguiente cuadro comparativo de precios:

| No | OFERTANTES | TOTALES MANTENIMIENTO CORRECTIVOS | TOTALES MANTENIMIENTO PREVENTIVOS | COSTO TOTAL por mantenimiento preventivo y correctivo según detalle anterior |
|----|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | TALLER DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V. | \$74,846.00 | \$102,129 | \$176,975.00 |
| 2 | DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$392,099.42 | \$160,286.65 | \$561,386.07 |
| 3 | LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V. | \$6,980,834.00 | \$140,589.11 | \$7,121,423.11 |
| 4 | DIPARVEL, S.A. DE C.V. | \$7,447.02 | \$128,987.75 | \$136,434.77 |

Que al momento de tomar una decisión para adjudicar aplicaron un criterio cerrado y sin mayor base legal para dejarnos fuera, ya que de las Sociedades participantes TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V. DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V., no han cumplido con lo especificado en las bases de licitación SECCIÓN IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CNR. Numeral 61. “CONDICIONES GENERALES: VEINTISÉIS (PUNTOS); **Se considerará que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación las ofertas que no consideren la totalidad de las 5 rutinas de Mantenimientos Preventivos, incluyendo la rutina especial y 1 servicio de mantenimiento Correctivo completo con los 13 sistemas y subsistemas dentro del grupo de vehículos que oferte, y que para efectos de presentación de oferta económica no consoliden el costo general por mantenimiento preventivo más el costo general por mantenimiento correctivo, siendo este consolidado el que se presente como oferta económica**”. El recurrente agrega que las tres sociedades mencionadas anteriormente, buscaron como objeto tener los precios más bajos, razón por lo que no ofertaron en su totalidad las operaciones de la rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual nos perjudica y nos deja en desventaja como en este caso con las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., y DIPARVEL, S.A. DE C.V. Al revisar cada una de las ofertas, la CEAN verificó en cuanto a la OFERTA DE TADISA, S.A. DE C.V.: 1) Respecto al mantenimiento preventivo se verificó que presentó su oferta por grupo de vehículos gasolina y diesel 4 rutinas, sin incluir en el anexo 5 la rutina quinta (rutina especial), reflejando únicamente 4 rutinas de mantenimiento preventivo por un total de \$102,129.00; consecuentemente en el consolidado de dicho anexo no reflejan los costos de la referida rutina correspondiente al mantenimiento preventivo. 2) Al revisar el anexo 6 correspondiente al formulario de oferta económica por rutina y por grupo de vehículos, sí se refleja la 5º rutina, por un monto total de \$275,862.00, cantidad que no ha sido reflejada en la oferta del formulario 5 “OFERTA ECONÓMICA EN GRUPOS DE VEHÍCULOS”. 3) La CEO al realizar la sumatoria de cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos, según la oferta presentada en los anexos 5, 6 y 8, constató tal diferencia, considerándola como un error aritmético y previniendo revisar, confirmar y expresar su conformidad. Al evacuar la prevención, la empresa manifestó: Hemos considerado 5 rutinas las cuales son: 5000 Km, 10,000

Km, 15,000 KM, 20,000 Km (Anexo 5), y la quinta rutina especial lo que solicite el administrador del CNR en el momento que lo determine. (Anexo 6 Sección de Mantenimiento Preventivo # 5) de acuerdo a la necesidad del servicio que requiera el vehículo en su momento. Los recursos para ejecutar dicha rutina especial serán cubiertos con el monto total ofertado en la sección de mantenimientos correctivos. TADISA, S.A. DE C.V., no cumplió con lo requerido en las bases de la licitación, ya que no se consolidó en su oferta el monto total del mantenimiento preventivo. La CEAN, haciendo referencia a las Bases de Licitación, continúa expresando en su recomendación: En el número 18 letra a) se determina que debe detallarse en forma clara los precios del servicio, de acuerdo a los formularios de las ofertas económicas según anexos 5, 6 y 8. La letra c) del mismo número determina que “El ofertante deberá ofertar en forma completa o parcial, por grupo completo, debiendo cumplir las cantidades indicadas en cada grupo, tal como se detalla en los anexos 5, 6 y 8 de esta base de licitación; cumpliendo con el orden de la presentación de los grupos y cantidades establecidas, de lo contrario no será tomado en cuenta para efectos de evaluación. El número 34 párrafo penúltimo y último de la Base establecen: *“Debido a que la adjudicación podrá ser parcial a varios ofertantes, las especificaciones técnicas se revisarán por grupo y los Ofertantes continuarán en el proceso de evaluación técnica únicamente con aquellos grupos que hubieren cumplido. Si ninguno de los grupos ofertados por el Ofertante cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, no continuará en el proceso de evaluación.”* **El número 61 “CONDICIONES GENERALES” expresa** “Se considerará que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación las ofertas que No consideren la totalidad de las 5 rutinas de Mantenimientos Preventivos incluyendo la rutina especial y 1 servicio de mantenimiento Correctivo completo con los 13 sistemas y subsistemas dentro del grupo de vehículos que oferte, y que para efectos de presentación de oferta económica no consoliden **el costo general por mantenimiento preventivo más el costo general por mantenimiento correctivo, siendo este consolidado el que se presente como oferta económica.**” (A estas condiciones generales, se le asignó 26 puntos). En el numeral 1 del mismo número 61 se expresa: “LOS OFERTANTES DETALLARÁN EN FORMA CLARA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA ANEXOS 5, 6 y 8. Esto además de ser base para el análisis en la etapa de adjudicación, será también base para la autorización de presupuestos, tomados como parámetros no como compromiso total”. Por lo antes expuesto el resultado después de la revisión de esta Comisión se determina que TADISA, S.A. DE C.V. no alcanzó al puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación económica, al no haber obtenido los 26 puntos asignados a ese numeral 61 “CONDICIONES GENERALES”. Además esta Comisión considera que TADISA, S.A. DE C.V., no reflejó el monto real de la oferta, pues de haberse incorporado en el consolidado la cantidad correspondiente a la rutina especial (US\$275,862.00), el monto real de la oferta total de mantenimiento preventivo es de \$377,991.00; siendo el monto real de su oferta al realizar la sumatoria del mantenimiento preventivo más el monto por el mantenimiento correctivo de US\$74,846.00 ascendiendo la oferta total a \$452,837.00; pues aún cuando la empresa expresó que los recursos para ejecutar dicha rutina especial serían cubiertos con el monto total ofertado en la sección de mantenimientos correctivos, sí lo reflejó en el anexo 6; pero no se incorporó en el monto total de los mantenimientos preventivos (anexo 5), tal como se determina en las CONDICIONES GENERALES 61 de las Bases de la Licitación. Esta situación permitió colocar a la empresa en una situación más ventajosa respecto a otras sociedades que sí reflejaron los montos reales al incluir el monto de la 5ª rutina, en el “FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA EN GRUPOS DE VEHÍCULOS” (Anexo 5). La CEAN concluye respecto a este punto que tal omisión no constituyó un simple error aritmético sino una omisión de una formalidad fundamental requerida en la base de la licitación, pues de no cumplir el orden de presentación con los grupos y cantidades establecidos, no sería tomado en cuenta para efectos de evaluación. OFERTA DE DIPARVEL, S. A. DE C.V.: 1) Esta sociedad no cumple con algunas de las condiciones generales del numeral 61 de la base de la licitación, cuyo puntaje asignado es de 26 puntos, en atención a que no completó el listado

de operaciones en los mantenimientos correctivos, únicamente oferta 213 operaciones del listado de 417. 2) Tampoco incluyó el costo general de repuestos para mantenimientos correctivos de vehículos gasolina; costo general de repuestos para mantenimientos correctivos de vehículos diesel, costo general de materiales para mantenimientos correctivos de vehículos gasolina, ni costo general de materiales para mantenimientos correctivos de vehículos diesel, del formulario de oferta económica por operaciones de mano de obra, materiales y repuestos para mantenimiento correctivo. 3) No cumplió con lo requerido en el numeral 65, relativo a determinar la calidad de los repuestos e insumos o materiales, para el mantenimiento preventivo y correctivo para todos los vehículos, cuyo puntaje asignado es de 10, debido a que no presentó el listado detallado de todos los repuestos e insumos que utilizará en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo. CONCLUSIÓN: la CEAN concluye que DIPARVEL, S.A. DE C.V., no cumplió técnicamente con el puntaje mínimo de 75 para ser considerada elegible para la evaluación de su oferta económica, al no haber obtenido los 26 puntos asignados a ese numeral 61 "CONDICIONES GENERALES". OFERTA DE DIESEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. La Comisión determinó que su oferta no incluyó costo general de materiales para mantenimiento correctivo de vehículos de gasolina ni costo general para mantenimientos correctivos de vehículos diesel del formulario de oferta económica por operaciones de mano de obra, materiales y repuestos para mantenimiento, anexo N° 8. No obstante la puntuación que le fue otorgada es de 100 puntos, siendo lo correcto de 64 puntos al restar 10 puntos por lo mano de obra, materiales y repuestos; y restar 26 puntos del número 61 de las condiciones generales de la base de la licitación; por lo que no debió haber sido considerada elegible para la evaluación de su oferta económica. OFERTA DE LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.: la CEO determinó que esta Sociedad oferta todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de los formularios anexos 5, 6 y 8; otorgándole 100 puntos. La CEAN al revisar la oferta técnica determina que efectivamente cumple con el puntaje antes relacionado (100 puntos). Respecto a la evaluación económica la oferta de LA CASA DEL REPUESTO, S. A DE C.V., fue la siguiente:

| TOTALES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS | TOTALES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | COSTO TOTAL por mantenimiento preventivos y correctivos según detalle anterior |
|------------------------------------|------------------------------------|--|
| FLOTA CNR \$6,482,203.00 | FLOTA CNR \$134,866.11 | \$7,121,423.11 |
| FLOTA UCP \$498,631.00 | FLOTA UCP \$5,723.00 | |
| TAL OFERTADO \$6,980,834.00 | TOTAL OFERTADO \$140,589.11 | |

A continuación se refleja el cuadro comparativo de la revisión realizada por la Comisión, de la Evaluación Técnica de las cuatro empresas ofertantes:

| Nº | FACTORES A EVALUAR | PUNTAJE TOTAL | TALLERES DIVERSIFICADO S.S.A. DE C.V. | DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. | DIPARVEL, S.A. DE C.V. |
|-------|---|----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1 | Condiciones generales (Numeral 61 de la base. Págs. 57 a 58). | 26 | 0 | 0 | 26 | 0 |
| 2 | Instalaciones físicas, ubicación geográfica, prestación de servicios, organización, administración y logística del taller (Numeral 62 de la base. Págs. 59 a 60). | 27 | 23 | 27 | 27 | 27 |
| 3 | Capacidad de Atención (Numeral 63 de la base. Pág. 60). | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| 4 | Experiencia del Ofertante (Numeral 64 de la base. Pág. 61). | Si presenta 3 cartas | 6 | 6 | 6 | 6 |
| | | Si presenta 2 cartas | 4 | | | |
| | | Si presenta 1 carta | 2 | | | |
| 5 | Calidad de los repuestos e insumos (Numeral 65 de la base. Págs. 61). | 30 | 20 | 20 | 30 | 20 |
| TOTAL | | 100 | 60 | 64 | 100 | 64 |

SEGUNDO ARGUMENTO DEL IMPUGNANTE: “Que en las bases de licitación Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CNR. Numeral 62 “INSTALACIONES FÍSICAS, UBICACIÓN GEOGRAFICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL TALLER: VEINTISIETE (27) PUNTOS, NUMERAL 12. Que literalmente reza: “Los talleres de los ofertantes deberán estar ubicados en uno o más de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancinco (sic), Soyapango, San marcos (sic), Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla, y prestar los tipos de servicios, como: mantenimiento mecánico preventivo y mantenimiento mecánico correctivo completo, incluyendo el armado, alineado, balanceo de llantas, reparación del sistema de aire acondicionado y reparación del sistema eléctrico”, la Comisión de Evaluación de Ofertas no fue estricta al momento de tomar en cuenta este apartado ya que se exige que los ofertantes tengan al menos un taller en los municipios mencionados anteriormente, lo cual no cumplió la sociedad TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., ya que el taller de esta sociedad se encuentra fuera del área de San Salvador, al contrario de nuestra sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.” La Comisión dice: Respecto a este argumento al revisar la oferta técnica de TADISA, S.A. DE C.V., no ofrece talleres ubicados según lo requerido en el numeral 62 antes citado, razón por la cual la CEO no les asignó el puntaje correspondiente a este factor a evaluar (4), obteniendo de la totalidad de los 27 puntos asignados para este numeral solamente 23 puntos. Por lo que esta Comisión determinó que efectivamente se evaluó correctamente este factor de evaluación;

- IV) Que la Comisión expresa, que habiendo ofertado LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., la totalidad de los mantenimientos completos según rutinas tanto en preventivo y correctivo de acuerdo a los anexos 5, 6 y 8, la Comisión en base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 77 LACAP, ha recomendado al Consejo Directivo: 1) REVOCAR EL ROMANO I) y III) del Acuerdo de Adjudicación No. 85-CNR/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante el cual se adjudica de forma parcial la contratación en la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES (US \$313,409.77), para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2015, a las siguientes sociedades: A) TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL

ACUERDO No. 91-CNR/2015

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$176,975.00); y B) DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$136,434.77); cantidades que incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. 2) Adjudicar la Licitación Pública de forma TOTAL a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, la cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior lo recomienda la Comisión, con base en el numeral 38 letra b) de las Bases de la Licitación, que literalmente dice: “El CNR podrá adjudicar el servicio hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”;

POR TANTO, con base en la recomendación que antecede efectuada por la Comisión Especial de Alto Nivel; de conformidad al numeral 38 letra b) de las Bases de la Licitación, y artículo 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

ACUERDA Y RESUELVE: I) Revócanse los apartados I) y III) del Acuerdo de este Consejo Directivo, de Adjudicación No. 85-CNR/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante el cual se adjudicó de forma parcial la contratación en la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES (US \$313,409.77), para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2015, a las siguientes sociedades: A) TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$176,975.00); y B) DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$136,434.77); cantidades que incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; II) adjudicar la contratación en la Licitación Pública de forma total, a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, la cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. Contra lo resuelto en el presente acuerdo, no habrá más recurso, quedando agotada la vía administrativa; y III) instruir a la Administración, notifique la resolución contenida en el presente acuerdo, a las sociedades que participaron en el recurso de revisión, y continuar con el proceso de contratación. San Salvador, diez de junio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

JGLCh*RACCh*rmcmz

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

